



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 216 -2023-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 08 NOV. 2023

VISTO:

La solicitud de registro SIGE N° 19548-2023 de fecha 21 de julio de 2023 de la administrada **JESSICA BERMEJO MARTINEZ**, quien solicita subsidio por gastos de sepelio y luto por fallecimiento de familiar directo, Informe N° 677-2023-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM del 17 de octubre de 2023, y demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que en marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo";

Que, con solicitud de registro SIGE N° 19548-2023 de fecha 21 de julio de 2023, la administrada **JESSICA BERMEJO MARTINEZ**, solicita subsidio por gastos de sepelio y luto por fallecimiento de familiar directo de su Señora Madre América Pilar Martínez de Bermejo, pensionista titular del D.L N° 20530 del Gobierno Regional de Apurímac, para lo cual cumple en adjuntar copia legalizada del Acta de defunción RENIEC de la causante, recibo de caja 0001N°0011439 por nicho Osario – Nivel "D", copia de inscripción de Sucesión Intestada y otros;

Que, el literal j) del artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que en el marco de los programas de bienestar social se ejecutan acciones destinadas a cubrir aspectos como los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, el artículo 149° del citado reglamento advierte que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019 se estableció las reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, disponiendo en la Primera Disposiciones Reglamentarias de las Disposiciones Complementarias Finales, que "Mediante Decreto Supremo, refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, se emiten las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la aplicación del presente Decreto de Urgencia, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia";

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público. Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276; estableciéndose en su dispositivo legal Artículo 1° del citado Decreto Supremo, lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



216

Artículo 1.- Ingresos por Condiciones Especiales: Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

4.6. Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/. 1500,00 (Mil quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria que corresponda.

4.7. Subsidio por gasto de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponda al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1500.00 (Mil quinientos 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, mediante Informe Técnico N° 000263- 2020- SERVIR-GPGSC, de fecha 12 de febrero de 2020, advierte que la normativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276 reconoce tres (03) bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. La base de cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configuró el hecho generador del derecho. De modo tal que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio;

Que, asimismo en el numeral 2.7 del Informe Técnico N° 001452-2020- SERVIRGPGSC, sobre la base de cálculo de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 nos precisa: "La normativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. La base de cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configuró el hecho generador del derecho. De modo tal que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio";

Que, con informe N° 677-2023-GR-APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM de fecha 17 de octubre de 2023, el Responsable del Área de Remuneraciones, informa que se le OTORGA POR UNICA VEZ el pago por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por un importe de S/3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

PAGO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO:	1,500.00
PAGO DE SUBSIDIO POR SEPELIO	: 1,500.00
TOTAL	S/ 3,000,00

TOTAL, A PAGAR POR UNICA VEZ S/3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles)

Correlativo de Meta: 0121-2023 "Pago de Pensiones"





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



Clasificador de Gasto: 2.2.2.1.3.2-Gastos de Sepelio y Luto del Personal Pensionista

216

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC.GR y Resolución Gerencial General Regional N° 210-2023-GR. APURIMAC/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, por única vez el subsidio por gastos de sepelio y luto por fallecimiento de familiar directo a favor de la administrada **JESSICA BERMEJO MARTINEZ**, por el fallecimiento de su señora madre quien en vida fue América Pilar Martínez de Bermejo, la suma de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00), Correlativo de Meta:0121-2023 "Pago de Pensiones", Clasificar Gasto; 2.2.2.1.3.2, *Gastos de Sepelio y Luto del Personal Pensionista*.

ARTICULO SEGUNDO.-ESTABLECER, que el cumplimiento de pago por concepto de Subsidio por gastos de sepelio y luto por fallecimiento de familiar directo reconocidos en el artículo primero del presente acto Resolutivo, está sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva en observancia a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.-AUTORIZAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial de Gobierno Regional de Apurímac, con su dependencia la Sub Gerencia de Presupuesto, a efectos de adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Resolución, asimismo al Área de Remuneraciones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Señora **JESSICA BERMEJO MARTINEZ** en su domicilio real Av. Juan Pablo Castro N° 405 de la ciudad de Abancay y a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal electrónica del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CPC. LISSETH MEZA TORREBLANCA
JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

